

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud,

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2642.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallón Cazadores de Givarra, núm. 46, del Ejército de la Isla de Cuba, cuyos nombres y media filiación á continuación se inserta, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 25 de Setiembre de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Vicente García Bledo.

Hijo de Manuel y de Francisca, natural de Ollería, provincia de Valencia, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba clara.

Juan Armenderas Majó.

Hijo de Rafael y de Agueda, natural de Perelache, provincia de Gerona, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente; edad 23 años.

Jaime Trilla Soldevila.

Hijo de Agustín y de Rosa, natural de Bort, provincia de Lérida; avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 22 años.

Manuel Medan Bernabé.

Hijo de Antonio y de Antonia, natural de Bensen, provincia de Lérida, avecindado en id. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 22 años.

Francisco Gaspar Iglesias.

Hijo de Antonio y de María, natural de Agosto, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo, estatura 1 metro 583 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña; edad 19 años 8 meses.

Ramon Iglesias Perna.

Hijo de Francisco y de María, natural de San Adriá, provincia de Lérida, avecindado en id. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 22 años.

Antonio Rosas Cabeceros.

Hijo de Antonio y de Antonia, natural de Talavera Real, provincia de Badajoz, avecindado en su pueblo. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 22 años.

Fernando Matas Fernandez.

Hijo de José y de María, natural de Jerez, provincia de Cádiz, avecindado en id. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigüeno, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Pedro Colominas Bach.

Hijo de Manuel y de Josefa, natural

de San Martín de Provencals, provincia de Barcelona, avecindado en id. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Vicente Navarro Arnar.

Hijo de José y de Vicenta, natural de Ruzafa, provincia de Valencia, avecindado en id. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Francisco Matallanes Casanova.

Hijo de Pedro y de Catalina, natural de Echefin, provincia de Murcia, avecindado en su pueblo. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigüeno, nariz regular, barba poca; edad 19 años.

José Gaspar Monge.

Hijo de Vicente y de María, natural de Buicarrés, provincia de Alicante, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos color bueno, nariz regular, barba id.; edad 20 años.

Augusto Rivera Casanova.

Hijo de Antonio y de María, natural de Gracia, provincia de Barcelona, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada, edad 20 años.

Francisco Mesequer Domenech.

Hijo de Mateo y de Vicenta, natural de Moncada, provincia de Valencia, avecindado en su pueblo. Estatura un metro 631 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba áspera, edad 20 años.

Lorenzo Piñas Publé.

Hijo de Magin y de María, natural de Valls, provincia de Tarragona, avecindado en Gracia, estatura 1 metro

617 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 20 años.

Núm. 2643.

Sección de Fomento.—Minas.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dijo con fecha 11 de Julio último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.: Con motivo de las consultas hechas por varios Gobiernos de provincia, acerca de la inteligencia y extensión que debe darse á la declaración contenida en la Real orden de 5 de Diciembre último, referente á que las disposiciones del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 no derogaron ni modificaron los artículos 45, 46, 49 y 51 de la ley de 3 de Agosto de 1866; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes declaraciones: Por más que no existiera autonomía entre las disposiciones del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y las de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y pudieran por el contrario armonizarse, según reconoce la citada Real orden de 5 de Diciembre, es lo cierto que se ha creído en alguna época que diferentes artículos de la ley quedaron derogados por el decreto, y bajo esta creencia se hicieron concesiones para el alumbramiento de aguas en terrenos de propiedad particular; y como no sería dado anular tales concesiones sin atribuir efecto retroactivo á aquella Real orden, y sin lastimar derechos adquiridos legalmente á la sombra de actos emanados de la Administración, claro y evidente es que deben considerarse subsistentes y respetarse todas aquellas concesiones que hayan sido otorgadas con anterioridad á la publicación de la mencionada Real orden.

Procede tambien considerar con existencia legal, los expedientes incoados en los que á la fecha de la publicacion de la mencionada Real orden, hubiera recaido ya el decreto de aprobacion á que se refiere el artículo 36 de la ley de 24 de Junio de 1868, y siempre que llegare este á ser ejecutivo, porque constituyendo estos decretos el verdadero acto de otorgamiento de las concesiones, debe aplicarse en estos casos el mismo principio expuesto anteriormente. Respecto á los expedientes que no hayan alcanzado tal estado, no teniendo los interesados su perfecto derecho para obtener las respectivas concesiones, y si únicamente meras esperanzas, caen por completo dentro de la declaracion hecha por la respectiva Real orden de 5 de Diciembre y deben por consiguiente reputarse fenecidas y sin curso. Por último, declarando esta Real disposicion en toda su fuerza y vigor los artículos 45, 46, 49 y 51 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que reconoce el derecho del dueño del suelo, sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad, está fuera de toda duda que la Administracion no puede ya otorgar concesiones para el alumbramiento de aguas en esta clase de terrenos, hayan ó nó presentado oposicion por los propietarios del suelo en el curso de los expedientes. Tales son las indicaciones que deberán tenerse en cuenta para la recta inteligencia y aplicacion de la Real orden de 5 de Diciembre último, la cual armonizando las prescripciones de la ley de 3 de Agosto de 1866, con lo establecido en el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, no ha derogado ninguna de ellas, ni ménos las contenidas en la Real orden de 30 de Marzo de 1872.

—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Tarragona 22 de Setiembre de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos

Correos.

CIRCULARES.

Desde el dia 1.º del presente mes ha entrado la Persia á formar parte de la Union general de Correos. Su admision ha tenido lugar con arreglo á las condiciones establecidas por el Acuerdo de Berna de 27 de Enero de 1877. En su consecuencia en las relaciones de España con Persia regirá la siguiente tarifa:

Cartas franqueadas. 50 cs.	} por cada 15 gramos.
Cartas no franqueadas..... 75 cs.)	
Tarjetas postales... 25 cs.	} por cada 50 gramos.
Impresos en general, muestras y otros efectos.... 12 cs.)	

Lo comunico á V. para conocimiento de esa principal y subalternas, y á fin de que á la presente orden, de la que acusará el recibo, se dé la publicidad conveniente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Director general, J. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

La correspondencia que España sostenga con los puertos chinos de Kiung-Chou, Canton, Suatou, Amoy, Foochow, Shangay y Hantou en los cuales dispone la Administracion de Correos de Hong-Kong de agencias postales, queda en un todo asimilada á la correspondencia de ó para Hong-Kong. Consiguientemente regirá para esos puertos la siguiente tarifa:

Cartas franqueadas. 50 cs.	} por cada 15 gramos.
Cartas no franqueadas..... 75 cs.)	
Tarjetas postales... 25 cs.	} por cada 50 gramos.
Impresos en general, muestras y otros objetos... 12 cs.)	

Hay que tener presente que la correspondencia para Shangay no se dirigirá por Hong-Kong sino en los casos en que su conduccion se verifique por la via de los buques correos británicos, pues la transmitida por los franceses será directamente entregada á la oficina de correos francesa establecida en Sanghay.

Las mismas condiciones serán aplicables á los demás puntos del Imperio Chino, inclusa Formosa, pero para ellos el franqueo es obligatorio y la certificacion es solo admisible hasta la Agencia postal mas próxima al punto de destino.

Del recibo de esta orden y de que la misma ha obtenido conveniente publicidad, se servirá V. darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Director general, J. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

La Administracion de postas de Suiza participa á este Centro que á consecuencia de las dificultades que se han ofrecido, la República Argentina no ha podido entrar á formar parte de la Union general de Correos en 1.º de Setiembre que era la fecha acordada y la que se habia anunciado por esta Direccion general en circular núm. 12 de 11 de Mayo último. Debe pues considerarse prorogada indefinidamente la fecha de entrada en la Union del citado país. En su consecuencia las tarifas aplicables á la correspondencia de y para la República Argentina seguirán siendo las mismas que han regido hasta el presente.

Lo comunico á V. para su inteligencia deseando dé á la presente toda la publicidad posible para conocimiento del público en general.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Director general, J. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2644.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse una plaza de peon-caminero con destino á la conservacion de la carretera de esta capital á Barcelona, kilómetro 0 al 3'50, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; esta Comision ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion provincial en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, en las que deberán acreditar por medio de certificados, expedidos por el Alcalde, tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciado del ejército ó ejercer el oficio de labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 21 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente accidental, José María Alvarez y Fuster.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 2645.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Caja de Depósitos.

La Direccion de la Caja general de Depósitos en orden-circular fecha 11 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto que los libramientos expedidos por esta Caja para operaciones con el Tesoro, por créditos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios, vendidos ántes del 28 de Octubre de 1868, y que no hayan tenido aquella aplicacion, se satisfagan por la misma en metálico; la Direccion de mi cargo ha acordado que para llenar este objeto presenten en ella los Ayuntamientos y demás Corporaciones poseedoras de tales créditos, ó remitan por conducto de las Administraciones respectivas, los documentos de que se trata, acompañados de facturas duplicadas y de los resguardos de que procedan, estampando previamente al dorso de los primeros la nota de: «A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su pago en metálico,» autorizada por el Presidente, Secretario, y con el sello de la Corporacion.—Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas en esta medida, y tengan cumplimiento por esta Administracion en la parte que le incumbe, lo comunico á V. S., encargándole se sirva dar inmediata publicidad en el Boletín oficial de esa provincia á esta circular, y acusarme su recibo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los fines indicados.

Tarragona 22 de Setiembre de 1877.
El Jefe económico, Domingo J. Blanco

Núm. 2646.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del actual primer trimestre de la contribucion territorial tendrá efecto en los mismos, los dias que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Dias que se señalan.
Blancafort.....	De 27 á 29 Setiembre
Pasanant.....	» 1.º á 3 Octubre.
Esplug Francolí.	» 5 á 8 idem.
Febró.....	» 2 á 3 idem.
Rocafort Queralt..	» 29 á 30 Setiembre
Barbará.....	» 27 á 29 idem.
Paúls.....	» 27 á 29 idem.
Mas de Barberáns.	» 27 Set. bre 1 Oct. bre
Aldover.....	» 1.º á 5 idem.
San Carlos.....	» 1.º á 4 idem.

Tarragona 25 de Setiembre de 1877.
—El Delegado.—P. A., Antonio Pujol.

Núm. 2647.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que conviniendo practicar el acopio de la paja que sea necesaria en la Administracion de subsistencias de esta capital hasta fin de Mayo del año entrante y un mes mas si así ordenase la Administracion militar con destino á los caballos del Ejército y Guardia civil de guarnicion y transeuntes en la misma, se convoca por el presente á los que se interesen en este servicio, al objeto de que presenten sus ofertas en la Comisaría de guerra de esta capital (ex-Ciudadela) hasta el dia 30 del presente Setiembre y doce de la mañana; entendiéndose que si bien serán aceptadas las mismas sin precio límite determinado, no así la seguridad de su cumplimiento, para el cual debe acompañarse á la misma el talon del depósito hecho previamente en una Administracion económica de la suma á que ascienda el 5 por 100 de la cantidad que exprese la oferta con relacion al valor que en la misma se le dé á la unidad métrica.

Barcelona 7 de Setiembre de 1877.
—Juan Butler.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., según cédula de empadronamiento expedida en N., señalada con el número F., ofrece entregar la cantidad de T. quintales métricos de paja en la Administracion de subsistencias de esta capital al precio de T. pesetas T. céntimos (en letra) cada un quintal métrico, sometiéndose en cuanto á su forma y demás al respectivo pliego de condiciones.

Como garantía de sus ofertas acompaña el talon del depósito practicado de T. pesetas.

(Fecha y firma.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
de 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por secciones	
	Artículos.	TOTAL por capítulos		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion de los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	5.803'35	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	1.938'33		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	562'50		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
2.º	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	»		
	Sueldos del Depositario de fondos provinciales y su auxiliar.....	270'83		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	167'95		
	Material de estas Comisiones.....	388'75		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00		
	Material de los mismos.....	83'33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	275'00	1.901'32	
2.º	Idem de bagajes.....	1.209'66		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	208'33		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	208'33		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.....	1.083'33	20.457'49	
	Material para esta Seccion.....	500'00		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.832'50		
	A cuenta del material para estas mismas obras subastadas.....	14.875'00		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		2.034'91
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 22.500 pesetas aprobado.....	2.007'41		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
Suma y sigue.....		30.197'07		

Artículos.	TOTAL por capítulos		TOTAL por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
	Suma anterior.....	30.197'07		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.—Aumento gradual de sueldo á los Maestros....	918'75	6.177'36	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.452'38		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	907'91		
	Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	565'00		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33		
7.º	Museo provincial.....	83'33		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	17.372'24	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.059'76		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos....	13.312'48		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....	»		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833'33	833'33	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			
	Personal.....	»	2.916'66	
	Material de obras.....	2.916'66		
	Otros gastos.....	»		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»		
Suma y sigue.....		5.416'66	54.621'66	

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior..... 5.416'66 54.621'66

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	8.814'66
Para otros gastos de interés provincial.	3.398'00	3.398'00

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

- 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en de 187. procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..... »

TOTAL GENERAL..... 63.436'32

Tarragona 4.º de Setiembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesión del 6 de Setiembre de 1877.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Vicepresidente, Francisco Morera—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2649.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Habiendo de procederse en este pueblo al arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva, se anuncia la primera subasta para el dia 30 del actual; la segunda el dia 4 de Octubre próximo, y en caso de tercera el dia 7 del mismo mes, frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Pallaresos 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Salvador Soler.

Núm. 2650.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Habiendo de procederse en este pueblo al arriendo de la sal con venta libre, se anuncia la primera subasta para el dia 30 del presente mes; la segunda para el dia 7 de Octubre próximo, y en caso de tercera para el 10 del repetido mes, de diez á once de la mañana, frente las Casas Consistoriales.

La Febró 22 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 2651.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia.

No habiendo producido efecto la segunda subasta celebrada en el dia de hoy para el arriendo á venta exclusiva del impuesto de la sal de esta villa, se anuncia la tercera subasta para el dia 30 del actual, de diez á once de la mañana, en la calle de frente la Casa Capitular.

Cenia 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 2652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara.

No habiendo producido resultado la primera subasta intentada en el dia de hoy para el arriendo á venta libre de los impuestos de consumos y sal de este pueblo para el actual año económico, se anuncia segunda subasta para el dia 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallclara 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Ramon Sales.

Núm. 2653.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por la Excm. Comision provincial para proceder al arriendo á venta exclusiva de las especies de aguardiente, licores, jabon, aceite y cereales, al objeto de poder hacer efectivo el cupo de consumos del actual año económico, ha acordado celebrar lo primera subasta el dia 30 del actual, á las once horas de su mañana, en la Casa Consistorial, celebrándose la segunda el 4 del próximo mes y en caso necesario la tercera el 7 del mismo, en el local y hora antes indicados.

Alcover 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Valldeperas.

Núm. 2654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

No habiendo tenido resultado las subastas anunciadas para el arriendo con venta libre del cupo de la sal,

correspondiente á esta villa en el presente ejercicio de 1877 á 78, se procederá al arriendo con venta exclusiva, cuyas subastas tendrán lugar la primera el dia 1.º del próximo Octubre, la segunda el dia 4 y la tercera el dia 7 del mismo, unas y otras de once á doce de la mañana.

Montbrío de Tarragona 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Rovira.

Núm. 2655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera.

El reparto general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el actual año económico de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto al público por espacio de quince dias á contar desde el de la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán resueltas por la junta municipal, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pont de Armentera 20 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Alemany y Cardona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2656.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de los hermanos D. Juan Bautista y D. Salvador Aymemí Freixas, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, debiendo hacer presente que ha comparecido á aquel fin Manuel Ferré Vilella como padre de los hermanos sus menores hijos D. José, D. Ramon y María y Dolores Ferré y Freixas.

Dado en Reus á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—El Actuario, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2657.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Rosa Bassedas Sanchez, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado

dentro el término de veinte dias; debiendo hacer presente que se ha personado á aquel fin su hermana D.ª María Bassedas y Sanchez.

Dado en Reus á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Actuario, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2658.

Don Ricardo Chereguini y Satero, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del primer Batallon del primer Regimiento de infanteria de Marina.

Habiéndose ausentado de este cuartel el soldado de la tercera compañía de este Batallon José Moncosí Canaleta, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que conceden las Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Moncosí Canaleta, señalándole el cuartel de San Carlos de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

San Fernando quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandato de S. S., El Escribano, Eduardo Martinez.—V.º B.º Chereguini.

Núm. 2659.

Don Juan Guillen y Ruiz, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Zaragoza, número doce.

Habiéndose ausentado del pueblo de Zugarramurdi el soldado de la sexta compañía de este Batallon Manuel Florencio Catalá, natural de Ascó, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al mencionado Manuel Florencio Catalá, señalándole el cuartel del Cuerpo en este Canton, para que se presente en dicho punto en el término de diez dias á contar desde la fecha de este edicto á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo, se continuará su causa, y será sentenciado en rebeldia por el Consejo de Guerra, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Urdax diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Guillen.